

5 3 8 RESOLUCION DF 2018 ( 3 0 NOV 2018 )

Por la cual se encarga en vacante definitiva a funcionario de carrera adr

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leves 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de **20**05, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleo**li**de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleado tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requ**it**tos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, n sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (de meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desem**t**eñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal della entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la natima. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos detempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.".

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 1004, y 9 del decreto 1227 de 2005 el encargo como medio de provisión transitoria de os empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados
- titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra na traleza.

  ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transita amente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al numbramiento en provisionalidad.....'

Que dentro de la planta global de la Alcaldía de Pasto, existe la vacante definitiva del empleo de profesional universitario Código 219, Grado 06, ocasionada par el encargo como profesional universitario código 219 grado 09 en la Secretaría de Salud, otorgado al ingeniero Carlos Humberto Rosero Timaná, quien venía desempeñána se bajo la modalidad de encargo en dicha vacante.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá reca de carrera que ostente el cargo inmediatamente inferior, la Administración determinó



5 3 8,

RESOLUCION (3 0 NOV 2018.

Por la cual se encarga en vacante definitiva a funcionario de carrera adi**ti**inistrativa

que dentro de la planta de personal quien cumple con los requisitos establecidos y mejor derecho para ocupar la vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 06, es el servidor público Ricardo Pupiales Albeda, titular del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 04.

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de jur**u**o de 2014) expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los mpleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedd**iii** interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Pettonal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Encargar al servidor público RICARDO ALIR D PUPIALES RUEDA identificado con cédula 12.973.680 de posto, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16, existente en la planta global de la Alcaldía Municipal de **M**asto, hasta tanto se provea por concurso.

ARTICULO SEGUNDO.-

Ordenar a la Oficina de Comunicación Socia publicar el presente acto administrativo para que los funtionarios de carrera administrativa que consideren vulr erados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.

ARTICULO TERCERO.-

La presente resolución rige a partir de la fecha d expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

3 0 NOV 2018

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:

ORENA GUERRERO ZUNIGA

Subsecretario Talento Humano

Proyectó: Sonia Hernández Peña Profesional Universitario